



0000476

SG/SH/eg

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veintidós de marzo de dos mil veintiuno**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde en funciones, D. José Luis Navarro Coronado se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

### Concejales

D. Valeriano Díaz Baz  
D<sup>a</sup>. Carla Picazo Navas.  
D<sup>a</sup>. Ana Verónica González Pindado  
D. José Miguel Martín Criado  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Isabel Redondo Alcaide  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Jiménez Méndez

No asiste, debidamente excusado, el Alcalde-Presidente Don Ignacio Vázquez Casavilla.

Está presente el Interventor D. Carlos Mouliaa Ariza

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario general del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### 1º.- Aprobación, si procede, del acta de Junta de Gobierno celebrada el día quince de marzo de dos mil veintiuno.

Se aprueba, por unanimidad, el acta referenciada.

### 2º.- Moción del Concejel Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina privada en vivienda unifamiliar sita en C/ Mariano Benlliure 19 (5208 LO-2021/40).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejel Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **EDUARDO SANCHEZ ALONSO**, en fecha **16/02/2021** y nº **5208 (2021 / 40)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCION PISCINA PRIVADA EN**

001-0477

**VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **MARIANO BENLLIURE 19 SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2384108VK6728S0001AX**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto técnico D. Julio García, visado por el COAATM el 9 de febrero de 2021.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la instalación de una piscina, de PVC de 12,50 m2 de superficie y una profundidad máxima de 1.60 m, en la parte posterior de la parcela.

**La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligatoriamente a la red de saneamiento de pluviales.**

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 5.442,63 €.

Los residuos estimados son:

GCR Nivel I	26 m3 x 5 €/m3 = 130 €
GCR Nivel II	3,81 m3 x 15 €/m3 = 57,24 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, plano del enganche del saneamiento de piscina a la red de pluviales, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará aval o fianza de **187,24 €**.

Torrejón de Ardoz,

0060478

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.

**3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras solicitada presentada por AUTOMATISMOS Y MONTAJES S.L., para REALIZACION DE ZANJA, INSTALACION DE ARQUETAS E INSTALACION DE CABLEADO HASTA EDIFICIO, dentro de AR BASE AEREA 2 (34757 OM 2020/213).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por AUTOMATISMOS Y MONTAJES SL , en fecha 23/12/2020 13:13:00 y nº 34757 (2020 / 213) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para REALIZACION ZANJA, INSTALACION ARQUETAS Y CABLEADO HASTA EL EDIFICIO, en la parcela sita en BASE AEREA 2, (Rfª.Catastral: 2814A004000770001ZD).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptar e incorporar al expediente.

2º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la devolución de la fianza o avales.

3º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

4º.-Una vez finalizado la obra se comunicará por escrito dicha finalización al departamento de infraestructuras de urbanismo. A partir de la fecha de comunicación de la finalización de la obra comenzará el plazo de garantía de 1 año. Transcurrido el plazo de garantía y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de la obra se procederá a devolver a fianza presentada.

6º.- El importe del presupuesto de las obras a efectos de tasas e impuestos municipales, asciende a: 29.899,41 €.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

1010479

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **410,15 €**.

Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **1.000 €**.

Torrejón de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.

**4º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda sobre aprobación del Reconocimiento Extrajudicial 1/2021**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"Vista la relación de facturas que se incluyen a continuación, presentadas por varios proveedores por importe total de **36.725,36 €**, y según Informe de la Intervención firmado electrónicamente el 15/03/2021 con Código Seguro de Verificación QOQCT-J2QQM-IJ3HG se propone la aprobación el **Expte. 1/2021** de Reconocimiento Extrajudicial de las facturas siguientes y la ordenación del pago de las mismas, por tratarse de un gasto cuya contratación está en fase de adjudicación y se ha producido un retraso en la misma, siendo necesaria la prestación de los servicios:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación Presupuestaria
15079797	31/12/2020	5.977,75	A78007473	LEASE PLAN SERVICIOS S.A.	DICIEMBRE Cuota correspondiente al arrendamiento del vehículo con matrícula 5095JGW, con contrato 415787P15022	090.13200.64802
15208347	31/01/2021	5.977,75	A78007473	LEASE PLAN SERVICIOS S.A.	ENERO: Cuota correspondiente al arrendamiento del vehículo con matrícula 5095JGW, con contrato 415787P15022	090.13200.64802
Fact- 1	29/01/2021	24.769,86	B87394011	IBERICA DE COBERTURA SANITARIA SL	ENERO SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO PARA AMBULANCIA NUMERO DE EXPEDIENTE: PA742018	090-13501-22799
<b>Total</b>		<b>36.725,36</b>				
<b>REC....</b>						

El gasto irá con cargo a las aplicaciones que se indican.

Moción que se somete para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos

En Torrejón de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)

**5º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda sobre aprobación del reconocimiento y pago de las facturas 4002984528 y 4003011618 de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos por importe total de 45.790,58 €.**

Este punto, por orden de la presidencia, queda sobre la mesa.


**6º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda para aprobación y reconocimiento de facturas y certificaciones F/2021/17 por importe de 627.166,98 €.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

Vista la siguiente relación de facturas y certificaciones, que se relacionan, por un importe **627.166,98 €** y según Informe de la Intervención de fecha 17/03/2021 y CSV: X8EPL-T53RM-4BXYV, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las Facturas/Certificaciones contenidas en la relación de facturas/certificaciones contables F/2021/17 y que se relacionan a continuación, por un importe de **627.166,98 €**, con cargo a las aplicaciones que se indican:



Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
210000225157	11/01/2021	96.724,90	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	ADUCCIÓN / CONSUMO BLOQUE 1 / del 14-10-2020 al 11-01-2021 (  1 ADUCCIÓN 20201014 20210111  2 CONSUMO BLOQUE 1   0 0 0.0	020-16100-22101
2021 18	10/03/2021	78.801,71	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	Prestación servicio de jardinería y conservación en el mes de febrero-2021 / Tareas de limpieza de jardines y lagos del	110-17100-22799
102 F/2021/751	28/02/2021	395.329,95	U86564275	UTE GESTIÓN ENERGÉTICA TORREJON DE ARDOZ FERROSER+FERROVIAL	CERTIF Nº102 (FEBRERO): SUMIN Y SERV GESTIÓN SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MTO. INSTALACIONES EDIF MUNIC. Y ALUMBRADO PÚBLICO	020-16500-22799
85 F/2021/752	28/02/2021	56.310,42	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	CERTIF Nº 85 (FEBRERO): SUMIN. GESTION ENERGETICO INSTALAC. EDIFIC. MUNICIP. Y ALUMBRADO PUBL.	020-16500-22799
		627.166,98				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)  
Ver fecha y firma al margen



0000481

**7º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para la aprobación de la adjudicación del expediente de contratación PA 27/2021 Suministro de trescientas veinticinco mil mascarillas FFP2 EN149 de adultos para el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.**

Este punto, por orden de la presidencia, queda sobre la mesa

**8º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para la aprobación de la adjudicación del lote 1 del expediente de contratación PNSP 3/2021 Recogida de residuos peligrosos del automóvil, neumáticos y vidrio plano del Punto Limpio de Torrejón de Ardoz.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejal Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PNSP 3/2021, iniciado para la contratación del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL AUTOMOVIL, NEUMATICOS Y VIDRIO PLANO DEL PUNTO LIMPIO DE TORREJON DE ARDOZ", de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 1 de marzo de 2021, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LOTE	LICITADOR	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION TOTAL
1	SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U. con CIF: B83667725	100	100

**SEGUNDO.-** Adjudicar el LOTE 1 del expediente de contratación PNSP 3/2021, iniciado para la contratación del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL AUTOMOVIL, NEUMATICOS Y VIDRIO PLANO DEL PUNTO LIMPIO DE TORREJON DE ARDOZ a la mercantil SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U. con CIF: B83667725, por los siguientes importes unitarios:

RESIDUO	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	PRECIO UNITARIO (CON IVA)
Aceite mineral	0 €/kg	0 €/kg
Envases contaminados de aceite mineral, de 0,30 €/kg		0,33 €/kg



0040482

líquidos de frenos y de líquido anticongelante

Filtros de aceite	0,20 €/kg	0,22 €/kg
Líquido de Frenos	0,33 €/kg	0,36 €/kg
Líquido anticongelante	0,24 €/kg	0,26 €/kg
Trapos y otro material contaminado	0,30 €/kg	0,33 E/kg

**TERCERO.-** La duración del contrato será de UN AÑO, desde la adjudicación del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2021 Se podrá prorrogar por un año más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Deberá ser expresa.

**CUARTO.-** Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

**QUINTO.-** Declarar desiertos los lotes 2 y 3 del expediente por no haber recibido ninguna oferta.

**SEXTO.-** Los motivos por los que se adjudica el LOTE 1 a la mercantil Sertego Servicios Medioambientales S.L.U. son por ser la única licitadora y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas.

**SEPTIMO.-** Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Limpieza Urbana y Salud Laboral.

**OCTAVO.-** La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 17 de marzo de 2021.- Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero".

**9º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para la aprobación de la resolución del contrato PA 50/2019 Servicio de instalación eléctrico temporal durante los eventos organizados por las diversas Concejalias del Ayuntamiento Torrejón de Ardoz.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el expediente de inicio de resolución del contrato "SERVICIO DE INSTALACION ELECTRICICO TEMPORAL DURANTE LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR LAS DIVERSAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ" (expte. PA 50/2019) adjudicado a la mercantil ELECTRIFICACION NUÑEZ S.L. con C.I.F.: B80076631, se ha recibido comunicación del auto de declaración de concurso, fecha de resolución de 19 de

001-0433

febrero de 2021, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar la resolución por del contrato SERVICIO DE INSTALACION ELECTRICO TEMPORAL DURANTE LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR LAS DIVERSAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, adjudicado a la mercantil ELECTRIFICACION NUÑEZ S.L. con C.I.F.: B80076631.

**SEGUNDO.-** Aprobar la devolución la fianza definitiva depositada por la mercantil con carta de pago nº 320190003902 por importe de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (53.109,50 €) en cumplimiento del artículo 4 del Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo que establece: " Se modifica el artículo 208.5, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que queda redactado en los siguientes términos:

«5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso del contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.", asimismo ha informado el Jefe del Área Festejos, favorablemente la devolución de la misma.

**TERCERO.-** La resolución tiene efectos desde la aprobación de este acuerdo.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo a la mercantil ELECTRIFICACION NUÑEZ S.L. Se comunicará a los Departamentos Contratación, Intervención, Tesorería y Festejos.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 17 de marzo de 2021.- Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero".

**10º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración sobre propuesta de renovación adhesión al programa estatal de circulación de espectáculos de artes escénicas en espacios de las entidades culturales (PLATEA) para el ejercicio 2021.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejal Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Con fecha 31 de octubre de dos mil diecinueve fue aprobado por J.G.L. la adhesión al Programa Platea para el ejercicio 2020, por lo que es necesario proceder a su renovación de la adhesión a dicho Programa en este ejercicio, según las condiciones marcadas en el documento adjunto.

Propuesta que someto a la consideración y aprobación, por la Junta de Gobierno Local.

Torrejón de Ardoz a 16 de marzo de 2021.- C.D. de Obras, Limpieza Urbana y Administración.- Fdo. Valeriano Díaz Baz".



2020194

**11º.- Moción de la Concejal Delegada de Contratación para dar cuenta de la sentencia de 01/03/2021, que resuelve el recurso Derechos Fundamentales 74/2019.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejal Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 1 de marzo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 20 de Madrid, que resuelve el recurso Derechos Fundamentales 74/2019.

El recurso se interpone por D. Francisco Javier Castillo Soria, representado por el Letrado Lucas Ángel Fernández Segundo, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de D. Francisco Javier Castillo Soria por el procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales de la persona, contra la inactividad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz por inejecución de la autorización de la Alcaldía Presidencia, notificada el 27 de noviembre de 2018, que estimaba la solicitud de acceso a determinada información municipal cursada en escrito de 19 de noviembre, al no haberse acreditado la vulneración del derecho constitucional alegado, con expresa imposición de la totalidad de las costas a la parte actora.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a treinta de diciembre de dos mil veinte.

C.D. de Empleo y Contratación.- Fdo. Ainhoa García Jabonero”.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (1)** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

**“ASUNTO:** Recurso de Reposición interpuesto por INMOSENIOR, S.L. a resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 18/01/2021 que declara la caducidad de diversas licencias de obra.

Por parte de INMOSENIOR, S.L., con num. de registro de entrada de documentos 6684 y fecha 26 de febrero de 2021 se ha interpuesto **recurso de reposición** contra la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2021 por la que se resolvía la declaración de caducidad de las licencias con referencia L.39/18, L.40/18, L.41/18, L.42/18, L.43/18, L.44/18 y L.45/18, que corresponden a la ejecución de obras en las parcelas sitas en la Cl. Gabriela Mistral num. 22 al 34.



A este respecto se ha emitido Informe Jurídico donde se advierte, que procede la admisión a trámite del citado recurso, determinando que su resolución deberá ser adoptada por el mismo Órgano que dictó la resolución impugnada y que de conformidad con el art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el sentido del silencio administrativo será desestimatorio.

Respecto a los argumentos que se señalan en el citado recurso de reposición el Informe Jurídico pone de manifiesto:

- *Que tal y como se hace constar en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2021, y según consta en el expediente, "el inicio del procedimiento para la declaración de la caducidad de las licencias referenciadas, que se adopta mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2020, otorgando trámite de audiencia por plazo de diez días a INMOSENIOR, S.L., como actual titular de las licencias cuya caducidad se pretende, con el fin de que pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes. El citado acuerdo se notifica a los interesados, constando en el expediente dos intentos de notificación a INMOSENIOR, S.L. con resultado de ausente, por lo que a los efectos de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 se procede a la publicación de anuncio en el BOE de fecha 22 de diciembre de 2020, no habiéndose recibido en este Ayuntamiento alegación alguna en el plazo otorgado para tal fin"; teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma", se debe considerar válida la práctica de la notificación.*

*En cuanto al "análisis y contenido íntegro" del expediente, no consta en esta administración solicitud alguna respecto a la "petición de cita" a tales efectos. En cualquier caso, se debe informar al interesado que el expediente se encuentra a su disposición en las dependencias del Dpto. de Urbanismo, y que con observancia las medidas dispuestas por las autoridades sanitarias en cada momento, previa fijación de fecha y hora es posible su personación para el análisis de cuantos documentos requiera del expediente; así mismo, si así se solicita, se facilitará dicho expediente de forma electrónica.*

*Respecto a la imputación del retraso en la terminación de la obra, sin cuestionar las causas que se aluden por parte de INMOSENIOR en su escrito, se trata en todo caso de un conflicto de acuerdos privados que corresponden al orden civil, en el que esta Administración no tiene competencia alguna; no obstante se debe poner de manifiesto que la declaración de caducidad ha sido acordada en base al hecho cierto de finalización del plazo de ejecución de las obras determinado en las licencias y a solicitud de los que acreditan ser titulares registrales de las parcelas afectadas por la ejecución de dichas obras.*

- *En cuanto al solicitando subsidiario expuesto por el recurrente para la devolución de las fianzas aportadas se debe señalar que para la devolución de la fianza depositada en concepto de "gestión de residuos" será necesario que por parte del depositante se acredite la correcta gestión de los mismos mediante certificado emitido por empresa*



0040186

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

*autorizada; respecto a al importe depositado en concepto de "urbanización", de forma habitual se procede a su devolución pasado el periodo de garantía establecido en un año desde la obtención de la Primera Ocupación, y siempre que los desperfectos que pudieran haberse ocasionado con motivo de la obra en la urbanización exterior se hayan reparado; no obstante, dadas las peculiaridades del expediente que nos ocupa, por parte de los Servicios Técnicos se está procediendo a elaborar un informe de la situación actual de la urbanización exterior para comprobar los posibles daños ocasionados con la ejecución de la obra, y a efectos de viabilizar la devolución de la fianza una vez cumplido el plazo de garantía desde la fecha de la adopción del acuerdo de caducidad, sin vincularlo a la Primera Ocupación.*

Conforme a los argumentos contenidos en el Informe Jurídico referenciado, y anteriormente expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo desestimando el Recurso de Reposición interpuesto en fecha 26 de enero de 2021 con nº 6684 de registro de entrada de documentos, interpuesto por INMOSENIOR, S.L. respecto al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2021, julio de 2020, que resolvía la declaración de caducidad de las licencias con referencia L.39/18, L.40/18, L.41/18, L.42/18, L.43/18, L.44/18 y L.45/18.

Torrejón de Ardoz, a 22 de marzo de 2021

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".  
Contra este acuerdo cabe Recurso contencioso, en el plazo de dos meses, desde el siguiente a la recepción.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (2)** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la Concejal Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

En relación al expediente PA 14/2020 OBRA DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE AMPLIACIÓN EN PLANTAS SOBRE RASANTE DE APARCAMIENTO EN CALLE JORGE OTEIZA DE TORREJÓN DE ARDOZ, adjudicado a la mercantil SERANCO S.A., con C.I.F.: A-79189940, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de marzo de 2020, por importe de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS EUROS (1.851.300 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un importe de 1.530.000 euros más 321.000 euros correspondientes al IVA, se ha recibido acta de precios contradictorios que dice lo siguiente: *"..Con el objeto de fijar contradictoriamente los nuevos precios a incluir en el contrato de obras*

*de "OBRA DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE AMPLIACIÓN EN PLANTAS SOBRE RASANTE DE APARCAMIENTO EN CALLE JORGE OTEIZA DE TORREJÓN DE ARDOZ" que más abajo se relacionan, se*

*reúnen los abajo firmantes, Vicente Esteban De Andrés como Director de las Obras y Jose Mora*

*Colmenar en representación de la empresa adjudicataria SERANCO, S. A.*

*Todos los precios a los que se hace alusión en la presente Acta no incluyen el Impuesto Sobre el*

*Valor Añadido vigente, ni tienen aplicada la baja de adjudicación del Contrato, por lo que, al igual que el*

*resto de los precios unitarios del contrato, deberán ser afectados por los dichos coeficientes y estarán*

vigentes desde su aprobación. La aprobación de estos Precios Contradictorios no implica variación al alza en el precio del Contrato.

Se hace constar que en la elaboración de los precios nuevos recogidos en la presente Acta se cumplen los requisitos fijados en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el contrato que rige las obras.

**PN1 ud INSTALACION DE CÁMARAS DE SEGURIDAD**

Suministro e instalación de CCTV, incluyendo obra civil, acometida eléctrica, configuración de equipos y

de comunicaciones. El sistema constará de :

5 cámaras Domo PTZ digital Hikvision DS-2DE5232W-AE

8 cámaras Domo PTZ digital Hikvision DS-2DE4A215IW-DE

1 fuente de alimentación 48 V CC

7 fuente de alimentación 12 V CC

Armario para alojamiento de protecciones

Caja de empalmes de 4 huecos 5 SC

1 Extensor IEEE

2 Conmutador Ethernet combinado industrial de 16 puertos 10 / 100TX + 2 puertos Gigabit TP / SFP (-40

~ 75 grados

C) IFGS-1822TF

6 Suministro y montaje de conversor IGTP-805AT Planet IGTP-805AT RailDin 10/100/1000->Giga SFP

802.3at

POE+ -40/+75°C

O01OB200 16,000 h. h. Oficial 1ª electricista 15,75 252,00

O01OB210 32,000 h. h. Oficial 2ª electricista 15,06 481,92

CAM01 5,000 ud Domo PTZ DS-2DE5232W-AE 1.069,99 5.349,95

CAM02 8,000 ud Domo PTZ DS-2DE4A215IW-DE 823,95 6.591,60

CAM03 1,000 ud fuente de alimentacion 48 V CC. 61,00 61,00

CAM 04 7,000 ud Fuente de alimentacion 12 V CC 42,70 298,90

CAM 05 1,000 ud Armario 125,00 125,00

CAM 06 5,000 ud Caja de empalme 4 huecos sc 40,90 204,50

CAM 07 4,000 ud Extensor IEE 802 98,80 395,20

CAM 08 2,000 ud Conmutador ethernet 357,14 714,28

CAM 09 6,000 ud Conversor IGTP-805AT 169,30 1.015,80

CAM 10 16,000 ud Fusiones de FO 47,27 756,32

**TOTAL PARTIDA ..... 16.246,47**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS

con CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS

De acuerdo al artículo 242, punto 4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, "La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo".

Por todo ello, se propone la inclusión de precios nuevos, por un importe de ejecución material de 16.246,47 €, lo que supone un 0,90% de presupuesto de ejecución material de proyecto aprobado...".





Por lo mencionado anteriormente se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar el Acta de precio contradictorio que dice lo siguiente: *„Todos los precios a los que se hace alusión en la presente Acta no incluyen el Impuesto Sobre el Valor Añadido vigente, ni tienen aplicada la baja de adjudicación del Contrato, por lo que, al igual que el resto de los precios unitarios del contrato, deberán ser afectados por los dichos coeficientes y estarán vigentes desde su aprobación. La aprobación de estos Precios Contradictorios no implica variación al alza en el precio del Contrato.*

*Se hace constar que en la elaboración de los precios nuevos recogidos en la presente Acta se cumplen los requisitos fijados en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el contrato que rige las obras.*

**PN1 ud INSTALACION DE CÁMARAS DE SEGURIDAD**

Suministro e instalación de CCTV, incluyendo obra civil, acometida eléctrica, configuración de equipos y

de comunicaciones. El sistema constará de :

5 cámaras Domo PTZ digital Hikvision DS-2DE5232W-AE

8 cámaras Domo PTZ digital Hikvision DS-2DE4A215IW-DE

1 fuente de alimentación 48 V CC

7 fuente de alimentación 12 V CC

Armario para alojamiento de protecciones

Caja de empalmes de 4 huecos 5 SC

1 Extensor IEEE

2 Conmutador Ethernet combinado industrial de 16 puertos 10 / 100TX + 2 puertos Gigabit TP / SFP (-40

~ 75 grados

C) IFGS-1822TF

6 Suministro y montaje de conversor IGTP-805AT Planet IGTP-805AT RailDin 10/100/1000->Giga SFP

802.3at

POE+ -40/+75°C

O01OB200 16,000 h. h. Oficial 1ª electricista 15,75 252,00

O01OB210 32,000 h. h. Oficial 2ª electricista 15,06 481,92

CAM01 5,000 ud Domo PTZ DS-2DE5232W-AE 1.069,99 5.349,95

CAM02 8,000 ud Domo PTZ DS-2DE4A215IW-DE 823,95 6.591,60

CAM03 1,000 ud fuente de alimentacion 48 V CC. 61,00 61,00

CAM 04 7,000 ud Fuente de alimentacion 12 V CC 42,70 298,90

CAM 05 1,000 ud Armario 125,00 125,00

CAM 06 5,000 ud Caja de empalme 4 huecos sc 40,90 204,50

CAM 07 4,000 ud Extensor IEE 802 98,80 395,20

CAM 08 2,000 ud Conmutador ethernet 357,14 714,28

CAM 09 6,000 ud Conversor IGTP-805AT 169,30 1.015,80

CAM 10 16,000 ud Fusiones de FO 47,27 756,32

**TOTAL PARTIDA ..... 16.246,47**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS

con CUARENTA

Y SIETE CÉNTIMOS

De acuerdo al artículo 242, punto 4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, "La

0910489

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

*inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo”.*

*Por todo ello, se propone la inclusión de precios nuevos, por un importe de ejecución material de 16.246,47 €, lo que supone un 0,90% de presupuesto de ejecución material de proyecto*

*aprobado...”.*

**SEGUNDO.-** Notificar al adjudicatario. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Urbanismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, 22 de marzo de 2021.- Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero”.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (3)** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2020, se aprobó el inicio del expediente de contratación, del expediente PA 47/2020 PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL “LAS VEREDILLAS” (C/TURÍN S/N) DE TORREJÓN DE ARDOZ. Posteriormente se adjudicó en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2020 la PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL “LAS VEREDILLAS” (C/TURÍN S/N) DE TORREJÓN DE ARDOZ a la AGRUPACION DEPORTIVA TORREJON CLUB DE FUTBOL con CIF: G78807781, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, por un importe de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (39.975,00 €) IVA incluido, desglosado en 32.975,20 euros más 6.924,80 euros correspondientes al IVA.

Se recibe informe en el Departamento de Contratación del responsable del contrato, D. Miguel Gómez Moreno, Jefe de Servicio de Servicios Deportivos en el que consta lo siguiente: “...Las medidas que las autoridades sanitarias han ido estableciendo, como consecuencia de la situación sanitaria provocada por la COVID-19, han variado desde la fecha en que se aprobó el inicio del expediente y los pliegos que rigen la licitación del mismo. El inicio de la competición ha marcado un incremento en el gasto inicial establecido para el contrato, al necesitar más control sobre las instalaciones y el uso que los deportistas hacen de ellas. Con estas circunstancias, se hace necesario realizar una modificación del contrato no prevista en el pliego según lo establecido en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La justificación se encuentra en el supuesto b) que se relaciona en el apartado segundo del artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- La reapertura de los campos de fútbol municipales viene marcada por la evolución de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Desde el 15 de marzo, la situación ha cambiado y, debido a la autorización de acceso de público en la grada para los equipos que están compitiendo en categoría Nacional no profesional, es necesarios destinar



0000190

*más personal al control del aforo y al cumplimiento de las normas establecidas por las autoridades sanitarias. Esta circunstancia sobrevenida, no podía estar prevista en el momento de la licitación del contrato, siendo éste uno de los motivos por los que la Ley recoge la posibilidad de modificación (art. 205, apartado segundo letra b).*

- *El contrato se modifica en lo estrictamente indispensable, que es la Contratación del personal indispensable para el control de dicha situación sobrevenida.*
- *La modificación del contrato implica una alteración en su cuantía que no excede, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.*
- *Se introducen las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hace necesarias.*

*La modificación del contrato tendrá efecto durante el periodo de competición comprendido entre los meses de marzo a junio de 2021. El importe de la modificación es de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (2.420€). Dicho importe se desglosa en 2.000 euros más 420 euros correspondiente al 21% de IVA. El importe se abonará en un único pago ante la presentación de la correspondiente factura por parte del adjudicatario.*

*Por lo anteriormente expuesto se informa al Departamento de Contratación para que proceda a realizar los trámites para la aprobación de la modificación del mencionado contrato.....”.*

La modificación propuesta no está prevista en el pliego de condiciones económico administrativas, ahora bien la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece requisitos y supuestos para las modificaciones no previstas en los pliegos, así en su artículo 205 regula las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones sustanciales, estableciendo que sólo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado Segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Dentro de los supuestos del apartado segundo se encuadra la modificación pretendida, concretamente en la letra b) “...Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

En el caso que nos ocupa se cumplen los dos requisitos que exige el artículo 205, pues se encuentra la justificación en el apartado 2º.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



00000001

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ya que concurren de forma cumulativa que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever, que la modificación no altere la naturaleza global del contrato y que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido. En el informe del Jefe de Servicio de Servicios Deportivos quedan justificadas dichas circunstancias: *"...La reapertura de los campos de fútbol municipales viene marcada por la evolución de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Desde el 15 de marzo, la situación ha cambiado y, debido a la autorización de acceso de público en la grada para los equipos que están compitiendo en categoría Nacional no profesional, es necesarios destinar más personal al control del aforo y al cumplimiento de las normas establecidas por las autoridades sanitarias. Esta circunstancia sobrevenida, no podía estar prevista en el momento de la licitación del contrato, siendo éste uno de los motivos por los que la Ley recoge la posibilidad de modificación...."*

La modificación en este caso es obligatoria para el contratista ya no supone una alteración en la cuantía de la modificación que exceda aislada o conjuntamente del 50% del importe total de su precio inicial, IVA excluido.

CONCLUSION: La modificación planteada es conforme a Derecho.

Por lo anteriormente mencionado se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del contrato PA 47/2020 PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL "LAS VEREDILLAS" (C/TURÍN S/N) DE TORREJÓN DE ARDOZ y adjudicarla a AGRUPACION DEPORTIVA TORREJON CLUB DE FUTBOL con CIF: G78807781. La modificación está motivada en las medidas que las autoridades sanitarias han ido estableciendo, como consecuencia de la situación sanitaria provocada por la COVID-19, han variado desde la fecha en que se aprobó el inicio del expediente y los pliegos que rigen la licitación del mismo. El inicio de la competición ha marcado un incremento en el gasto inicial establecido para el contrato, al necesitar más control sobre las instalaciones y el uso que los deportistas hacen de ellas.

**SEGUNDO.-** El importe de la modificación asciende a DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (2.420€). Dicho importe se desglosa en 2.000 euros más 420 euros correspondiente al 21% de IVA.

**TERCERO.-** La duración de la modificación será con efectos de marzo a junio de 2021, incluidos ambos.

**CUARTO.-** Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

**QUINTO.-** Comunicar el presente acuerdo al adjudicatario de la modificación, emplazándole a la firma de la misma. Comunicar a los departamento de Contratación, Intervención y Deportes.

Torrejón de Ardoz, a 22 de marzo de 2021.- Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero".





0010102

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (4)** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por el Gabinete de Prensa se ha remitido al Departamento de Contratación el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para contratar la REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MAQUETACION E IMPRESIÓN DIGITAL DE PUBLICACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, Expte. PA 36/2021. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio del expediente, así como el informe de necesidad y los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 36/2021 REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MAQUETACION E IMPRESIÓN DIGITAL DE PUBLICACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, que se divide en los siguientes lotes:

- Lote 1: Maquetación de la revista municipal Plaza Mayor
- Lote 2: Diseño gráfico y maquetación de publicaciones sociales y económicas
- Lote 3: Impresión digital de publicaciones sociales y económicas

**SEGUNDO.-** El presupuesto base de licitación se establece mediante precios unitarios referidos a los distintos trabajos que se realicen. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración, siendo el importe máximo del contrato CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (57.446,66 €) incluido IVA, dividido en lotes como sigue:

LOTES	PRESUPUESTO ESTIMADO
Lote 1. Maquetación de la revista municipal Plaza Mayor	22.616,45 €
Lote 2. Diseño gráfico y maquetación de publicaciones sociales y económicas	16.292,17 €
Lote 3. Impresión digital de publicaciones sociales y económicas	18.538,04 €
<b>TOTAL</b>	<b>57.446,66 €</b>

**TERCERO.-** Los trabajos se ejecutarán durante el año 2021. Inicio desde la formalización del contrato, finalizando, en todo caso, el 31 de diciembre de 2021.

**CUARTO.-** Constan en el expediente informe jurídico del Secretario General e informe de fiscalización por la Intervención General.

**QUINTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y pluralidad de criterios, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE

[www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público;  
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, y Prensa.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 22 de marzo de 2021.- Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero".

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (5)** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **COMUNIDAD ISLAMICA DE TORREJON DE ARDOZ MEZQUITA AN-NUR**, en fecha **16/03/2021** y nº **8794 (CU-2021 / 17)** de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANISTICA, de la parcela sita en **MERIDIANO 34 SECTOR 8**, (R<sup>º</sup>.Catastral: **9379227VK5797N0000TS**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que, según la Revisión del PGOU aprobado el 6 de mayo de 1999 y Texto Refundido del mismo aprobado en fecha 1 de marzo de 2001, la parcela se encuentra en la UE.SUP.CE.4.

Que por acuerdo plenario de fecha 1 de febrero de 1999 se aprobó el Plan Parcial, en fecha 25 de marzo de 1997 se aprobó el Proyecto de Compensación y el 13 de marzo de 2001 el Proyecto de Urbanización del Sector 8.

Que posteriormente y por acuerdo plenario de fecha 25 de mayo de 2001 se aprobó la modificación del Plan Parcial y en fecha 25 de noviembre de 2002 otra modificación del Plan Parcial; y en fecha 12 de marzo de 2002 se aprobó la modificación del Proyecto de Compensación.

Que en fecha 9 de junio de 2003, se firmó Acta de Recepción de las obras de urbanización de la 1ª Fase del Sector 8.

Que por acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2017 se ha aprobado Modificación del Plan Parcial del Sector 8 sobre adaptación de retranqueos en Ordenanza ZUI-2.

Que con fecha 30 de junio de 2010 se aprobó en Pleno el Plan Especial de Mejora Urbana ZU-I.1 y posterior aprobación de la Modificación de dicho Plan en Pleno de fecha 31 de octubre de 2012.

Que con fecha 25 de septiembre de 2019, se aprobó en Junta de Gobierno el Plan Especial de Ajuste a su situación inicial de diversas parcelas del Sector 8.

Que con fecha 26 de octubre de 2020 se aprobó en Junta de Gobierno el "Expediente de permuta de la parcela de terreno municipal nº 44 del Plan Especial de Ajuste a su situación inicial del Sector 8, situada en la esquina de la calle G-Polo Sur y C-calle Meridiano y el inmueble sito en calle del Almendro nº 11 y 13.





010494

Que con fecha 31 de Octubre de 2012, se aprobó el Plan especial de mejora urbana donde se recoge para esta Ordenanza ZU.11 (SUP.CE.4) el uso religioso.

Que conforme a las anteriores normativas y figuras de planeamiento, se establece que la parcela, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos :

Superficie de Parcela	1.368,68 m2
Edificabilidad	1.282,47 m2
Ordenanza de aplicación	ORDENANZA ZUI-1 sup-ce.4

Que la Ordenanza de aplicación, ZUI-1 sup-ce.4, establece los siguientes parámetros:

<b>ORDENANZA ZUI-1 sup-ce.4 (industria adosada)</b>	
Definición:	Regula la edificación en zonas industriales de industria compacta del SUP-CE.4
Alineaciones	Serán las indicadas en el plano correspondiente o las que resulten del Proyecto de Urbanización que no podrán alterar las anchuras previstas en el Plan Parcial salvo los ajustes propios de la ejecución de obra y que fijará las rasantes definitivas.
Altura	La altura máxima será de 8 m. para parcelas de superficie neta igual o inferior a 300 m. y 12 m. en el resto.
Número de Plantas	El número máximo de plantas será 2 pero la segunda planta no podrá ocupar más del 40% de la plana baja, salvo que fuera necesario para consumir el aprovechamiento otorgado por el Plan
Aprovechamiento	Real.- El del sólido capaz definido por las condiciones de ocupación, retranqueos y altura máxima. <b>Asignado.-1.282,47 m2.</b> <b>Patrimonializable.-</b> Igual al asignado ya que la cesión se efectuará en el Proyecto de Compensación en suelos específicos.
Fachada mínima	La fachada mínima será de 10 metros.
Frente máximo	Será como máximo de 100 m
Ocupación máxima de la edificación	La ocupación máxima será del 70% de la parcela neta.
Parcela mínima	Mínima: Será de 300 m2
Parcela Máxima	Máxima: Será de 1.400 m <sup>2</sup> Para que una parcela de nueva creación sea edificable deberá poderse inscribir en su interior un círculo de diámetro 8 m.
Separación entre edificios en interior de parcela	Será de 6 m. salvo edificaciones adosadas
Edificación Bajo Rasante	a) Edificaciones bajo rasante. Se permite la construcción de plantas bajo rasante con las mismas condiciones de ocupación que sobre rasante, con destino a aparcamiento, almacén y servicios complementarios, ligados a planta baja.
Posición de la edificación. Retranqueo	A lindero frontal: Mínimo 5 m. A lindero lateral: Mínimo 3 m. salvo en edificaciones adosadas A lindero posterior: Mínimo 4 m salvo en edificaciones adosadas Los existentes se incorporan durante el periodo de vida de la edificación.
Urbanización	Siempre que sea posible después del cumplimiento del estándar de

	aparcamiento, deberá garantizarse un ajardinamiento mínimo de acuerdo con el siguiente estándar: 1 árbol/100 m <sup>2</sup> ó fracción de parcela no ocupada por edificación. Una franja ajardinada en las alineaciones á viario con anchura de 1m.
--	---

Que el Plan Especial de Mejora Urbana ZU-I.1 y posterior aprobación de su Modificación incluye:

..... la inclusión del uso religioso R.1 en las zonas de ordenanza ZU.11 así como en el Sector 8 al objeto de posibilitar este uso dadas las limitaciones existentes en otras zonas de la ciudad teniendo presente la aplicación igualmente de las limitaciones el mismo fijadas en la Modificación Segunda del Plan Especial de Adecuación de Usos aprobado definitivamente en fecha 30 de noviembre de 2011.

**USO RELIGIOSO.- Comprende los edificios destinados al culto religioso o de vida conventual. Se distinguen dos categorías:**

R.1: Sin residencia colectiva.

**R.1.1.: Con superficie menor o igual a 250 m<sup>2</sup>**

**R.1.2.: Con superficie mayor de 250 m<sup>2</sup>.**

Por lo que queda recogido el uso religioso en su categoría R.1

Respecto a los usos compatibles con dicha categoría, el PGOU establece en su artículo " V.5. RÉGIMEN DE COMPLEMENTARIEDAD DE USOS",

.....que un uso predominante puede requerir para su correcto funcionamiento de la presencia en el mismo edificio de otros usos ligados funcionalmente a él, que por consiguiente, **no pueden segregarse registralmente del uso principal ni pueden tener existencia independiente.** Estos usos llamados complementarios no superarán en conjunto el 30% de la superficie total edificada."

Que la consulta plantea resolver sobre la viabilidad de diferentes usos, como complementarios y siempre vinculados a la actividad principal (Uso Religioso). Estos usos pueden considerarse por tanto, como viables, siempre que según determina el artículo del PGOU mencionado anteriormente **no superen en su conjunto el 30% de la superficie que se construya con uso predominante.**

Se aporta a continuación un listado de los usos planteados en la consulta y las observaciones que se han de tener en cuenta sobre los mismos:

- **Centro de Culto:** Uso recogido como principal
- **Residencia de religiosos:** La residencia deberá ser de carácter individualizado del personal necesario para el correcto funcionamiento y control de la actividad. No se permite ningún tipo de residencia colectiva.
- **Actividades docentes compatibles y complementarias del uso religioso:** Actividad vinculada y siempre relacionada con la actividad religiosa.

0000486

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

- **Sala de preparación de difuntos:** Solo se realizarán acciones de culto sobre los difuntos, no pudiéndose realizar ninguna manipulación o actividad que sea propia del uso "Cementerio y Servicios Funerarios" (Artículo V.6.3.2 del PGOU).
- **Actividades deportivas** (sin espectadores): Será una actividad siempre vinculada a los usuarios de la actividad principal
- **Actividades culturales y sociales:** Comedor social, Ropero social, Biblioteca, Salón eventos sociales y religiosos, Comercio solidario, Banco de alimentos, Albergue social. Estas dependencias tendrán siempre una Actividad vinculada y siempre relacionada con la actividad religiosa, no pudiendo funcionar de manera autónoma al uso principal. El albergue social nunca deberá ser concebido ni utilizado como una residencia colectiva, sino como una estancia ocasional.

Que respecto a la posibilidad de realizar un minarete con una altura de 17 m, muy por encima de la altura máxima de cornisa permitida, se ha de entender este elemento, como una pieza integrada en la estructura estética y funcional del edificio, como pudieran ser casetones, cajas de escaleras, ascensores, depósitos, chimeneas y similares, por lo que se podría considerar admisible para un elemento de estas características un exceso de la altura máxima en 3 m. (altura normalizada de un casetón de cubierta). Atendiendo a este razonamiento, **la altura del minarete no deberá superar los 15 m desde la rasante del terreno o acera.**

La utilización de este tipo de elementos constructivos debe ser meramente representativo con acceso solo para su mantenimiento.

Para poder construir y ejercer la actividad solicitada, será preceptiva la solicitud de licencia de obras y de actividad, que deberán realizarse por el procedimiento establecido, aportando proyectos de obra y de actividad suscritos por técnico competente y visados por colegio profesional o con acreditación colegial, debiendo cumplirse lo establecido en el PGOU y la normativa vigente de aplicación.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (6)** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la Concejal Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2019, se adjudica el SERVICIO PARA LA INSTALACION, EL MANTENIMIENTO Y RETIRADA DE EVACUATORIOS QUIMICOS PORTATILES E INDIVIDUALES Y MODULOS SANITARIOS PREFABRICADOS CON CONEXIÓN A LA RED SANITARIA PARA EVENTOS EN LA VIA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ LOTE 1: EVACUATORIOS QUÍMICOS PORTÁTILES E INDIVIDUALES (Expte. PA 52/2019) a la mercantil FERIALES Y SANEAMIENTOS, S.L. con C.I.F. B-23440761. El importe de adjudicación es Evacuatorio habilitado para el

acceso y uso por personas con movilidad reducida por un importe unitario de DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (215,74 €) más CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (45,31 €) correspondientes al IVA. Evacuatorio estándar por un importe unitario de OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (84,42 €) más DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (17,73 €) correspondientes al IVA..

Con fecha 17 de marzo de 2021 se ha recibido informe del Jefe del Area Festejos, responsable del contrato mencionado en el que se solicita la modificación del mismo, en el que dice lo siguiente: *"... Con motivo de la celebración del mercadillo instalado en Soto de Henares y debido al aumento del asistentes al mismo, es necesario aumentar el número de instalaciones de evacuatorios en el citado lugar para dar por ello se solicita una modificación del contrato el cual asciende a la cantidad de 4.000,00€ (CUATRO MIL EUROS), "SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y RETIRADA DE EVACUATORIOS QUÍMICOS PORTATILES E INDIVIDUALES Y MÓDULOS SANITARIOS PREFABRICADOS CON CONEXIÓN A LA RED SANITARIA PARA EVENTOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ " LOTE 1..."*

Por el Departamento de Contratación se informa que en el pliego de condiciones económico administrativo en la **cláusula vigésima se establece la modificación del contrato**: *".. Se prevé la modificación del contrato, el límite de la modificación será de un 15% del precio del contrato siempre y cuando sea necesario aumentar los servicios para satisfacer las necesidades del municipio, en cada uno de los lotes."*

Por lo anteriormente mencionado se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del contrato LOTE 1: EVACUATORIOS QUÍMICOS PORTÁTILES E INDIVIDUALES del SERVICIO PARA LA INSTALACION, EL MANTENIMIENTO Y RETIRADA DE EVACUATORIOS QUIMICOS PORTATILES E INDIVIDUALES Y MODULOS SANITARIOS PREFABRICADOS CON CONEXIÓN A LA RED SANITARIA PARA EVENTOS EN LA VIA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ (Expte. PA 52/2019) y adjudicarla a la mercantil FERIALES Y SANEAMIENTOS, S.L. con C.I.F. B-23440761. La modificación está motivada en el aumento de asistentes al mercadillo del Soto del Henares.

**SEGUNDO.-** El importe de la modificación asciende a CUATRO MIL EUROS (4.000 €) IVA incluido.

**TERCERO.-** La duración de la modificación será por el mismo tiempo que el contrato originario desde su aprobación.

**CUARTO.-** Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.



**QUINTO.-** Notificar a la mercantil FERIALES Y SANEAMIENTOS, S.L. con C.I.F. B-23440761, para que reajusten la garantía definitiva. Comunicar a los departamentos de Contratación, Intervención, Mantenimiento y Festejos.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime oportuno

Torrejón de Ardoz, a 22 de marzo de 2021.- Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero”.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (7)** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la Concejal Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“ Por la Coordinadora del Teatro Municipal Jose M<sup>a</sup> Roderó, D<sup>a</sup> Remedios Nuñez Colmenarejo se remite al Departamento de Contratación el informe que dice lo siguiente: *“.... Por cuestiones artísticas y para poder cumplir con la programación establecida en el 2º trimestre en el Teatro José María Roderó, es necesaria la contratación de 4 funciones de “CURRENTS” de la compañía MAYUMANA, los días 10 y 11 de abril de 2021 a las 17:30 horas y a las 20:00 horas, por un importe de CUARENTA Y DOS MIL EUROS MÁS IVA (42.000,00 € más IVA), menos la cantidad recaudación, siendo ésta última aproximadamente de 30.000 euros, siendo el licitador PLANETA FAMA, S.L. con C.I.F.: B42651299, con domicilio social en C/ Jean Arp 17 03730 Jávea/Xàbia – Alicante...”*

Desde el Departamento de Contratación se informa en relación a lo mencionado anteriormente lo siguiente:

El artículo 168.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece: *“cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.*

*La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.....”*

Por lo que se señala en dicho artículo podrá utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relaciones con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

La concurrencia de estos requisitos debe justificarse en el expediente, como sucede claramente en este caso, que por razones artísticas impide promover la concurrencia, puesto que es un único empresario quien puede realizar el objeto del contrato.

0000499

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar la adjudicación del expediente de contratación PNSP 6/2021 REALIZACION DE CUATRO FUNCIONES DE CURRENTS DE LA COMPAÑÍA MAYUMANA EN EL TEATRO JOSE MARIA RODERO DE TORREJON DE ARDOZ DE MAYUMANA LOS DIAS 10 Y 11 DE ABRIL DE 2021 a la mercantil PLANETA FAMA, S.L. con C.I.F.: B42651299, por importe de CUARENTA Y DOS MIL EUROS MÁS IVA (42.000,00 € más IVA), menos el importe de la recaudación, que será aproximadamente de 30.000 euros.

**SEGUNDO.-** Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General, así como informe de fiscalización por la Intervención General.

**TERCERO.-** Comunicar el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, así como a los departamentos de Contratación, Intervención y Salud Laboral.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime oportuno

Torrejón de Ardoz, a 22 de marzo de 2021.- Fdo.: Dª Ainhoa García Jabonero.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia, se levanta la sesión siendo las diez horas y quince minutos, como Secretario doy fe del acto.

